



"CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP), MARISCAL NIETO, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES"

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera 2023 que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 2015446994, señalando domicilio real y legal en la calle Ancash N° 275, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Alcalde, **CPC JOHN LARRY COAYLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04402087, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL IVP - MARISCAL NIETO**, con RUC N° 20532702802, debidamente representada por su Gerente General **ING. WILBERT ALFREDO PAREDES CHOQUEHUANCA**, identificado con DNI N° 40215184, con domicilio legal en el Estadio 25 de Noviembre Tribuna Sur Segundo Piso, a quien en adelante se le denominará **EL IVP MARISCAL NIETO**, bajo los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Mediante Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ, de fecha 05/02/2004, se crea el INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO –IVP, como Organismo Descentralizado de Derecho público interno de la Municipal Provincial Mariscal Nieto y las Municipalidades Distritales de Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal, con personería jurídica y autonomía administrativa y económica como entidad encargada de planificar y ejecutar las etapas de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de caminos rurales, con la misma Ordenanza se Aprueba sus Estatutos que constan de VII Títulos, IV Capítulos, 30 artículos, 01 Disposición Transitoria, y 03 Disposiciones finales. Asimismo mediante la Ordenanza Municipal N° 0017-2013-MPMN, de fecha 24 de diciembre 2013, se incorpora en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al IVP Mariscal Nieto.
2. El COMITÉ DIRECTIVO como órgano de mayor jerarquía del IVP Mariscal Nieto, se encuentra presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto e integrado por los Alcaldes Distritales de Samegua, San Antonio, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal; los mismos que brindan el apoyo necesario para el fortalecimiento del IVP Mariscal Nieto
3. Las MUNICIPALIDADES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73°, numeral 1.8 y el artículo 79°, numeral 2.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencia para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes y otros, comprendidos dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.1, literal k) de la ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.
4. Mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM de fecha 30 de octubre del 2003 Artículo 6°.- se dispone: "(...). Confírmese al Instituto Vial Provincial (IVP) como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial.



5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, numeral 4.2 literal c) del REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL aprobado por D.S. 034-2008-MTC, se encuentran a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. De acuerdo al Capítulo II del mismo reglamento, se establecen las fase de gestión de la infraestructura vial y son: Planeamiento (Inventario Vial, Plan Vial Provincial); Estudios de Preinversión; Estudios Definitivos; Obras Viales (Rehabilitación, Mejoramiento, y Construcción); Actividades de Mantenimiento (Rutinario Manual, Rutinario Mecanizado y Periódico) y Operación (mantener un nivel de servicio adecuado de la vía).



6. Que, con la Resolución Directoral N° 0341-2020-MTC/21, de fecha 19 de Noviembre del 2020, se resuelve aprobar la Directiva N° 007-2019-MTC/21, bajo la denominación de "LINEAMIENTOS PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que tiene por Objeto establecer los procedimientos para la ejecución para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF gestionados o financiados por el MTC a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.



7. Del mismo cuerpo normativo, respecto de las Responsabilidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el numeral 6.4) subnumeral a) se indica que durante las intervenciones de mantenimiento vial, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: "Son los únicos responsables del uso adecuado de los recursos asignados, así como de la administración de los recursos y del pago correspondiente para el mantenimiento vial de los caminos de su competencia.". Asimismo, en el numeral e) se precisa que: "En caso, que el Gobierno Local, considere efectuar transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial – IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley de Presupuesto del correspondiente año fiscal o de ser el caso la norma que apruebe la transferencia, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes precisiones: - La transferencia financiera debe ser autorizada mediante Acuerdo de Concejo, precisando que el Gobierno Local, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. - Las obligaciones y responsabilidades de la ejecución de los recursos autorizados para el mantenimiento vial rutinario y/o periódico, son de obligatorio cumplimiento del Gobierno Local ante PVD, según lo establecido en el Convenio de gestión correspondiente. - El Gobierno Local, otorgará la disponibilidad presupuestal con cargo a los montos asignados por el MEF, para que el IVP inicie los procedimientos de selección correspondientes de acuerdo a ley, para la contratación del servicio de mantenimiento vial (...). - Bajo responsabilidad del Gobierno Local, no es procedente devengar o realizar deposito total o parcial de transferencias financieras al IVP (instancia técnica) a excepción de las transferencias mensuales de acuerdo a la autorización otorgada por el MEF a solicitud de PVD". Ello concordante con lo convenido en la Cláusula Sexta, respecto de las Obligaciones de la Municipalidad, en su numeral 6.14) del Convenio N° 253-2023-MTC/21, "CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO- PIA 2023".



8. Que, con Oficio N° 066-2023-GG/IVPMN-MPMN, Gerente General del Instituto Vial



Provincial IVP- Mariscal Nieto, se solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la suscripción de Convenio de Transferencia y Financiera 2023, en mérito del Convenio N° 253-2023-MTC/21 – Convenio de Gestión para la Elaboración del Mantenimiento Rutinario de vías Vecinales entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y PROVÍAS descentralizado, a fin de solicitarle la respectiva Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial – IVP Mariscal Nieto, para la gestión del servicio del Mantenimiento rutinario de los Caminos Vecinales por el Monto de S/. 661, 741.00, que se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento así como, atendiendo a los disposiciones establecidas en la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21.

9. Que con el Informe N° 805-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se emite se emite informe favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia Financiera a favor del Instituto Vial Provincial IVP Mariscal Nieto, para la ejecución de Mantenimiento Rutinario de Vías vecinales, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Importe Total	: S/. 661,741.00 soles

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (Art. 188° y 192°, inciso 6 y Art. 194°).
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, (Art. 15°, 16°, 17° y 18°).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 29112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias.
- D.S. N° 017-2007-MTC, Aprueban Reglamento de Jerarquización Vial.
- D.S. N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial
- D.S. N° 044-2008-MTC, Aprueban actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC
- D.S. N° 036-2011-MTC, Nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC (Reclasificaciones)
- R.M. N° 660-2008-MTC/02, Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de Infraestructura Vial.
- Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 007-2019-MTC/21, "LINEAMIENTOS PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y GESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC-PVD, y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMOQ, de fecha 05/02/2004, crea el INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO –IVP y aprueba sus Estatutos.
- Resolución de Alcaldía N° 000395-2018/MPMN.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la Transferencia de Fondos Públicos que realizará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de EL IVP MARISCAL NIETO para el financiamiento de:

- Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial Vecinal.



La transferencia de recursos de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de sus Fondos Públicos respectivos, serán según los montos que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio, de conformidad la Directiva N° 007-2019-MTC/21 y el numeral 6.14) del Convenio N° 253-2023-MTC/21.

CLAUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD

EL IVP MARISCAL NIETO, dispone de una CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO DE LA NACIÓN AGENCIA MOQUEGUA, para recepción de Fondos Públicos, administrada por el IVP

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, podrá ejercer la supervisión respecto a la información sustentadora de la ejecución de los fondos públicos transferidos con arreglo a Ley.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en virtud del presente Convenio autorizará la Transferencia de Fondos Públicos al IVP MARISCAL NIETO, indicados en la CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO de acuerdo a los montos comprendidos en el Anexo N° 01.
2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, podrá autorizar al IVP MARISCAL NIETO realizar las gestiones necesarias para la Transferencia de otros Fondos Públicos que se requieran para la gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales y que cuenten con Disponibilidad Presupuestal.
3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por el presente convenio autoriza al IVP MARISCAL NIETO, la ejecución de los mantenimientos rutinarios en caminos vecinales cuyo financiamiento provenga del Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del MTC – PROVIAS DESCENTRALIZADO, de acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto Inicial de Apertura – PIA 2023 y otras asignaciones presupuestales que se otorguen durante el presente ejercicio presupuestal 2023, para el mantenimiento de caminos vecinales de la Provincia Mariscal Nieto.

DEL IVP MARISCAL NIETO

1. EL IVP MARISCAL NIETO, comunicara a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el número de la CUENTA CORRIENTE BANCO DE LA NACIÓN AGENCIA MOQUEGUA, para recepcionar la transferencia de Fondos Públicos.
2. EL IVP MARISCAL NIETO, ejecutara los gastos programados para la ejecución de Mantenimiento Rutinario de Carreteras Vecinales en la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto 2023.
3. EL IVP MARISCAL NIETO, realizara la Rendición de Cuentas de la Ejecución del Gasto de los presupuestos financieros trasferidos una vez concluidos, realizando la Rendición final al Cierre del Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia contada desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2023, pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerdan.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación en el presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.



Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que inspiran a las partes en su suscripción. En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial normado por la Ley 26872 y en su Reglamento por Decreto Supremo N° 001-98-JUS, y en la última instancia a lo establecido en la ley General de Arbitraje N° 26572 a través de una Entidad de confianza que las partes acuerden.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Moquegua a los.....31..... días del mes de...Mayo.... del 2023, en tres (03) ejemplares de igual validez.



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) - MARISCAL NIETO
[Firma]
ING. WILBERT ALFREDO PAREDES CHOQUEHUANCA
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

[Firma]
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE



ANEXO N°01

CUADRO PRESUPUESTAL – EJERCICIO 2023 IVP – MN

FTE.FTO/ RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO (S/.)
01-00	RECURSOS ORDINARIOS	661,741.00
	TOTAL	661,741.00

I. MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL:

ITEM	FINALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	FTE.FTO/ RUBRO
01	3000133	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL	661,741.00	RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL			661,741.00	



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) - MARISCAL NIETO
 ING. WILBERT ALFREDO PAREDES CHOQUEHUANCA
 GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO
 CPC. JOHN LARRY COAYLA
 ALCALDE